

Bueda.

— 2 —

Año 1786

N^o 12

31/84

P0048/14

Procurador re 137661825

otorgada por M.^o Jph Arnan Coadju-
tor de Bueda a favor de el ca.^{mo} gov.^o el
Conde de Aranda mi Venor.....

Año 1785

no
137

Antonio Vianca Expelera

Ano 1788

libro

11

138 648 } 138 648

ordenada por el Sr. D. Juan de
los Rios de Aragon de el Sr. D. Juan
de Aragon de el Sr. D. Juan de Aragon

138 648

138 648

138 648

138 648
138 648
138 648
138 648





Sello circular, viene
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO

Yo Don Esteban de Arce, Abogado de
Su Magestad, por el Sr. Don Juan de
Alvarez, Abogado de Su Magestad, y
Coadjutor de la Coadjutoria
de Su Magestad, y Abogado de Su Magestad,
residente en esta
Ciudad de Lima, en mi buen grado, y
satisfacción, confieso
haber recibido del Sr. Don Juan de
Alvarez, Sr. Don Pedro Pablo de
Arce, y por mano del Sr. Don
Juan de Alvarado, Abogado de Su
Magestad, vecino de esta Ciudad, por lo
correspondiente a la Congrua de mi
Coadjutoria, tocante al corriente año
de mil setecientos
y cinco, la cantidad de trece cañeros
y ocho alm. de trigo, que me
fue pagado, y satisfecho en la
dicha Congrua correspondiente al
presente año de mil
setecientos y cinco, y de ella tengo
afianzado.

de año V. Co. mo^o Caprente instrumental Apo
ca y Carta de pago, y renuncio las excepciones del
engaño non numerata pecunia leges de la entrega
e prueba ~~en~~ recibo, y demas del caso, y me obligo
a no pedir a ahora ni en otro tiempo p.^o ni ni mi
sucesores o havientes deo por estas entera^{te}
y aparte legitima pagada bajo la obliga-
cion que a ello hago e mi Rentas e Muni-
mentos y Bini. an. Muebles como cosas
havidas y por haver. Hecho fue lo sobre
dho en la Villa de Epila a los cinco dias
del Mes de Octubre año contado de esta
ciudad de Nro. Señor Jesus Christon mil
setecientos ochenta y cinco; siendo a ello
preente y tergo: Manuel Babil An-
manente, y Alejandro Vicente Cradian-
te Gravitante en la misma Villa de Epila
a quienes doi fee conova. Hecho a la presente

Err. a primada y continuada en su Notta origi-
nal devidamte y segun Fuero de Aragona


 Si no demí Antonio Vicente Dom^{do} en la Villa de
Epila por Autho. Real para dar la licencia de
su Mag^d. Pub. en no quala presente escritura con
lo testigo en ella nombrados presente fui et lexi

Nota Devo por suerarme en el fisco de Hipotecas de Epila dentro
de quince dias al darme otorgam^{to}. Vicente

Teinte; maravedis



SELLO QVARTO, VENTENA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.



[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

